



Resolución Jefatural

N° 161 - 2023-ACFFAA

Lima, 01 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000235-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000265-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA/SG, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. (...)”*;

De fecha: 01/12/2023

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo citado previamente, establece que *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31912, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, señala que: *“Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008- 2022-PCM.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo antes citado, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintiún Mil Ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo antes mencionado, refiere que: *“El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional” (...)”*;

De fecha: 01/12/2023

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, señala que *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. (...)”*;

Que, al respecto, de acuerdo al Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, se autoriza a una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 200,00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”*;

Que, mediante Informe N° 000235-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza a una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; solicita se realicen las gestiones para la aprobación de la desagregación de los recursos.;

Que, mediante Informe Legal N° 000265-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación de la desagregación de los recursos conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De fecha: 01/12/2023

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, en la Ley N° 31912, en el Decreto Legislativo N° 1440, en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y en la Resolución de Secretaría General N° 079-2022-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma de S/ 34 200,00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo al siguiente detalle:

	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
UNIDAD EJECUTORA	: 0001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	:
2.3 Bienes y Servicios	: 34 200,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	34 200,00
	=====
TOTAL PLIEGO	34 200,00
	=====

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Santiago Váscones Morey
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas